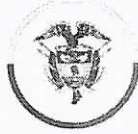


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No. 20001.31.10.001.2018-00396-00

Valledupar, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que se surtió el emplazamiento al demandado FREDY GERARDO SIERRA CANTOR y esta no compareció a notificarse del auto del 15 de noviembre de 2018 que libro mandamiento de pago, el despacho designa al doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, como *Curador ad litem* del mencionado sujeto procesal; El Curador desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Envíese la comunicación a la designada, en la forma prevista en el artículo 49 del C. G del P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

CAC
Oficio No 1206

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario